570 / Uso de Edificio

Política de Fotografía y Filmación

La Biblioteca Pública de Villa Park ("biblioteca") puede acomodar solicitudes de fotografía o filmación siempre que dicha fotografía o filmación no interfiera con las operaciones ordinarias de la biblioteca o los derechos de los usuarios a la privacidad. La fotografía o videografía está generalmente permitida si es para la promoción general de la biblioteca por la biblioteca o los medios de comunicación, proyectos de estudiantes y / o estrictamente para uso personal. Los visitantes pueden tomar fotografías casuales o grabaciones de video en la biblioteca. El uso de equipos adicionales, como trípodes o iluminación, no está permitido debido a la seguridad, la responsabilidad y otros problemas, a menos que el Director de la Biblioteca haya aprobado previamente.

En orden de proporcionar a todos los usuarios de la biblioteca la experiencia más segura y agradable de la biblioteca, ninguna fotografía comercial o filmación puede ocurrir en la biblioteca sin el permiso previo y la aprobación del Director de la Biblioteca, o su designado. Las solicitudes de fotografía comercial deben presentarse por escrito para su aprobación por parte del Director de la Biblioteca al menos 30 días antes de la visita a la biblioteca. En orden de reducir las distracciones y proteger los derechos de los usuarios y el personal de la biblioteca, y para promover la seguridad, la fotografía y la filmación en la biblioteca están restringidas como se establece en esta política. El Director de la Biblioteca está autorizado a actuar en consecuencia, incluyendo limitar la fotografía o el rodaje de personas cuyas actividades interfieren con el entorno u operaciones de la biblioteca, afectan negativamente la seguridad pública o causan disturbios públicos. El Patronato de Bibliotecas podrá modificar, modificar o complementar esta política, según lo considere necesario y apropiado.

Para los fines de esta política, la fotografía o la filmación se refiere a todas las imágenes estáticas, fijas o de video actuales y futuras.

Fotografía y Filmación

Bajo ninguna circunstancia el público o los miembros de los medios de comunicación podrán tomar fotografías, grabar videos o transmitir en vivo sin el permiso expreso de los usuarios de la biblioteca o el personal que se incluiría prominentemente dentro de la composición. Evite capturar la imagen identificable de individuos o sus pantallas de computadora, libros, documentos u otros materiales, registros, y registros de circulación, sin su consentimiento. Si cualquier persona a ser fotografiada o grabada en video es menor de 18 años de edad, el fotógrafo o camarógrafo debe obtener el permiso de un padre o tutor adulto en nombre de dicho niño menor de edad. Las personas que fotografíen o filmen dentro de la biblioteca deben cumplir con las solicitudes de los clientes y el personal que no quieren ser incluidos en fotos o películas.

Si la fotografía o filmación requiere una cantidad significativa de tiempo y / o configuración del equipo, el Director de la Biblioteca debe ser contactado por lo

menos 48 horas antes de la fotografía o filmación para que se puedan hacer las adaptaciones adecuadas. Todas las fotografías y grabaciones deben llevarse a cabo para no molestar a los usuarios o al personal de la biblioteca y no bloquear pasillos, pasarelas, escaleras, puertas o salidas.

La fotografía y el rodaje no están permitidos en áreas no públicas (baños o áreas solo para el personal) a menos que el Director de la Biblioteca dé su consentimiento para hacerlo. El acceso a la biblioteca por parte de los fotógrafos puede estar limitado por limitaciones de tiempo o a áreas específicas dependiendo del impacto o efecto que dichas sesiones puedan tener en otros usuarios de la biblioteca.

En todos los casos, la biblioteca se reserva el derecho de cesar la fotografía o la filmación si resulta en la interrupción del entorno u operaciones ordinarias de la biblioteca.

La biblioteca no asume ninguna responsabilidad por el uso de fotos o películas resultantes de esta actividad.

Biblioteca Fotografía y Filmación
El personal de la Biblioteca Pública de Villa Park toma regularmente fotografías o videos de los clientes y el personal en los programas de la biblioteca, talleres, clases y en otros espacios de la biblioteca. Muchas de estas fotos/vídeos se utilizarán en materiales de marketing impresos y electrónicos. Otros se publicarán en el sitio web de la biblioteca y en las diversas cuentas de redes sociales de la biblioteca.La asistencia a los programas, eventos o espacios de la biblioteca constituye el consentimiento para ser fotografiado o filmado para su uso en publicidad impresa y / o electrónica de la biblioteca. Las fotos, imágenes y videos enviados por los usuarios para galerías o concursos también pueden ser utilizados por la biblioteca con fines promocionales.

Para garantizar la privacidad de los niños, las imágenes no se identificarán usando el nombre completo sin la aprobación por escrito del padre o tutor. Si un patrocinador no quiere que la biblioteca use una foto o video de ellos o de su hijo, debe informar al miembro del personal de la biblioteca que está coordinando el evento. Esta política se extiende a la fotografía y filmación por parte del personal de la biblioteca en los eventos de Amigos de la Biblioteca y en cualquiera de los esfuerzos de extensión de la biblioteca en la comunidad, incluso en eventos públicos.

Incumplimiento
Los que no cumplan con esta política se les puede pedir que guarden su equipo o que salgan de la biblioteca.

Daños y Responsabilidad
Cualquier persona o grupo de personas que utilicen la biblioteca será responsable de los daños intencionados o accidentales al edificio de la biblioteca, los terrenos, las colecciones o los muebles causados por la persona o el grupo.

Apelación y Revision
La Junta de fideicomisarios de la Biblioteca Pública de Villa Park revisará la Política y las regulaciones de Fotografía y Filmación periódicamente y se reserva el derecho de modificarlas en cualquier momento. La Junta autoriza al Director de la Biblioteca a renunciar a las regulaciones bajo circunstancias apropiadas. El Director de la Biblioteca es la persona con autoridad facultada para tomar decisiones sobre fotografía y filmación dentro de la biblioteca.

Se considerará cualquier apelación por cambios o excepciones a cualquier parte de la Política de Fotografía y filmación. Una persona que desee presentar una apelación deberá presentarla al Director de la Biblioteca por escrito. El Director de la Biblioteca responderá por escrito.

Excepción a la Ley de Reuniones Abiertas
Sin perjuicio de cualquier otra sección de esta política que indique lo contrario, cualquier persona puede registrar los procedimientos en las reuniones de la biblioteca que se requieren para estar abiertos bajo la Ley de Reuniones Abiertas de Illinois por cinta, película u otros medios, siempre que:

- la grabación no debe interferir con el decoro general y los procedimientos de la reunión (es decir, la máquina y / o el operador deben ser silenciosos y discretos);
- la máquina y/o el operador no interferirán con los derechos auditivos de los demás ciudadanos; y
- No se permitirá la grabación o filmación según lo establecido en 735 ILCS 5/8-701.

Ese estatuto establece que "ningún testigo será obligado a testificar en ningún procedimiento llevado a cabo por un tribunal, comisión, Agencia administrativa u otro tribunal en este Estado si alguna parte de su testimonio debe ser transmitida o televisada o si se van a tomar películas de él o ella mientras él o ella está testificando". A este respecto, el artículo 2.05 de la Ley de Reuniones Abiertas establece que, "[i]l testigo en cualquier reunión que se requiera que esté abierta por esta Ley que sea conducida por una comisión, la agencia administrativa u otro tribunal se niega a testificar sobre la base de que no se le puede obligar a testificar si alguna parte de su testimonio va a ser transmitido o televisado si se le van a tomar películas mientras testifica, se niega a testificar, la autoridad que celebre las reuniones prohibirá tal grabación durante el testimonio del testigo". (5 ILCS 120/2.05)

La biblioteca hará adaptaciones razonables para aquellos que deseen grabar la reunión y solicitar que permanezcan en el área designada para el público.

Aprobado 04/25/1989
Editado 02/27/2007
08/25/2021